Popayán, 9 de Noviembre de 2023

Señor
ANTONIO MARIA ALARCON REYNA
Nit. 13.889.948 de Barrancabermeja
Tel: 3127366957
Dirección: Carrera 7 No. 2 -56 apartamento 2
Barrio: Edificio el Molino – Popayán (Cauca)
Correo Electrónico: antoalare@gmail.com

CONTRATO No. 20231800032147 de 2023

REF: Comunicación aceptación de la oferta **INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MP-SGB-MC-023-2023**

El MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA **No. MP-SGB-MC-023-2023** es aceptada de manera expresa e incondicional, puesto que cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, la cual contiene entre otras las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO: COMPRA DE CUENTOS ÉTNICOS DE PERTENENCIA, INDIGENA AFRO Y CAMPESINOS EN EJECUCION DEL PROYECTO "TRENZANDO ORIGENES CULTURALES, PARA CONSTRUIR CONTEXTOS SOCIALES"

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR y SOPORTE PRESUPUESTAL: TRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($ 3'949.995) M/CTE**,** incluidos todos los costos directos e indirectos, de conformidad con la oferta presentada, así:

ITEM	PRODUCTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO TOTAL
1	Cuento Infantil de pertenencia indigena	Cuento Infantil de pertenencia indigena Kuentos Kaucanos autor: Manolo Gómez Mosquera	UNIDAD	30	$ 889.995
2	Cuento Infantil de Pertenencia Afro original	Cuento Infantil de Pertenencia Afro original "Sarita, Viviendo al Pelo" papel Propalcote satinado de 200 grs Policromía Total Plastificada brillante paginas16 978-958-49-0579-6 tamaño 17x24 Autora: Ginna Liceth Ramos Castillo	UNIDAD	15	$ 615.000
3	Cuento Infantil de Pertenencia Afro original	Cuento Infantil de Pertenencia Afro original "Ñañito, Mitos y leyendas del Pacifico" papel Propalcote satinado de 200 grs Policromía Total Plastificada brillante paginas16 978-958-49-0579-1 tamaño 17x24 Autora: Ginna Liceth Ramos Castillo	UNIDAD	15	$ 615.000
4	Cuento Infantil de Pertenencia Campesina	Cuento Infantil de Pertenencia Campesina original Leyendas extraordinarias de Popayán Propalino de 75 gramos Policromía Total Plastificado mate, impresión de lujo digital. 160 paginas ISBN 978-958-708-975-2 Autor: Marco Antonio Valecia Calle	UNIDAD	30	$ 1.830.000
VALOR TOTAL					$ 3.949.995

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente como se detalla a continuación:

NÚMERO DE CDP	2023.CEN.01.4951
FUENTE O RECURSO	8104 - RB-FONDOS COMUNES (SUPERAVIT)

Popayán, 9 de Noviembre de 2023

VALOR FUENTE	$ 3.949.999,00

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO- EL MUNICIPIO DE POPAYÁN cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante una única acta de pago de conformidad con los bienes efectivamente suministrados, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura electrónica de venta (si aplica) y de la constancia de recibo a satisfacción de los bienes suscrita por el supervisor del contrato.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR). Para los pagos el CONTRATISTA deberá presentar:

● Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.

● Si es persona jurídica, deberá anexar copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificado de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

● Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes, que constan en la factura electrónica y/o cuenta de cobro o documento que haga sus veces, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de ley. De igual forma, se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las siguientes deducciones por concepto de estampillas:

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será de quince (15) días hábiles contados a partir del acta de inicio o hasta agotar el recurso contratado, lo que primero ocurra, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. -SUPERVISIÓN: EL MUNICIPIO DE POPAYÁN supervisará el cumplimiento del contrato por medio del funcionario REINALDO VELASCO de la Secretaría de Gobierno y Participación Comunitaria, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011; la Ley 80 de 1993 y las demás normas concordantes.

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS: En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o proveedor de los bienes seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad de los bienes, entre otros: **Garantía única de cumplimiento:** El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la entidad, una garantía que cubra los siguientes riesgos y por los valores, plazos y condiciones que a continuación se precisan:

a) **Cumplimiento del contrato**, pago de multas, cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3).
b) **CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 7).

Popayán, 9 de Noviembre de 2023

PARAGRAFO 2: El Contratista está obligado a restablecer el valor de todas las garantías cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA – CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLÁUSULA OCTAVA – MULTAS: El Municipio de POPAYÁN podrá imponer multas al CONTRATISTA hasta por la suma del diez por ciento (10%) de este Contrato cada vez y en todo caso, cuando este incumpla con cualquiera de las obligaciones emanadas del mismo sin perjuicio de la declaración de caducidad.

La decisión del Municipio de POPAYÁN será comunicada al CONTRATISTA y contra ella procederá el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

CLÁUSULA NOVENA – PENAL PECUNIARIA: En todo caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento parcial o total del CONTRATISTA este pagará al Municipio de POPAYÁN, multa equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presente Contrato. Este valor se imputará a los perjuicios que por tal motivo sufra el Municipio de POPAYÁN, Artículo 40, inciso 3 Ley 80 de 1993

CLÁUSULA DECIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 25, numeral 17 y 40, inciso 3 de la Ley 80 de 1993); EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola firma del contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º. De la Ley. 80 de 1993, y las demás señaladas en la ley

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA– EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DEL OFERENTE SELECCIONADO. Las partes acuerdan un plazo máximo de un día para legalización de contrato y al día siguiente firmar la respectiva acta de inicio. Vencido este término la Entidad entiende que el contratista renuncia al contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - Obligaciones Específicas del SUPERVISOR: El Supervisor debe ser un representante eficiente del Municipio y por lo tanto debe resolver la mayoría de los problemas ya que es un delegatario de la misma, pero no tiene la facultad para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales. En ningún caso el Supervisor podrá cambiar arbitrariamente las condiciones y deberá ceñirse fielmente a las especificaciones del Municipio o a las adoptadas por la misma. En general el Supervisor velará por que se cumplan los intereses del Municipio que son reflejo de los de la comunidad y en ningún momento mediará por intereses particulares. EL SUPERVISOR deberá publicar en la respectiva página web de la entidad, los informes de ejecución con sus respectivas actas, de los contratos o convenios puestos a su vigilancia y control, con la periodicidad que se establezca en los mismos. En todo caso las funciones como supervisor serán las que detalla el manual de contratación supervisión e interventoría vigente.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - LIQUIDACIÓN: la presente aceptación será liquidada por las partes al cumplimiento total de los bienes contratados, a satisfacción o dentro del término y procedimientos indicados en la ley 1150 de 2007 y demás normatividad aplicable vigente.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el oferente queda informado de la

Popayán, 9 de Noviembre de 2023

aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

El contrato se regirá por lo dispuesto en la invitación referida, los estudios previos y sus anexos, la propuesta presentada y con las disposiciones legales vigentes. ***FIN DEL DOCUMENTO***